

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SALUD, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Y ENTIDADES PRIVADAS QUE ACOGEN A MENORES EN
PERÍODO ESTIVAL, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA
SANITARIA A INTEGRANTES DEL PROYECTO "ESTANCIA
TEMPORAL 2016"**

En Sevilla, a 25 de MAYO de 2016

De una parte, el Excmo. Sr. D. Aquilino Alonso Miranda, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio (BOJA nº 117 de 18 de junio de 2015), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 26.1 y 2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Aranda Lara, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 23/2014, de 28 de enero (BOJA num. 20 de 30 de enero de 2014), y habilitado para la suscripción del presente Convenio por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D^a Ángeles Ariza Núñez, en calidad de presidenta de la Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sahara-FANDAS, D^a. Mariana Vega Romero, secretaria de la Asociación Andaluza para la Cooperación, Ayuda y Solidaridad con el Pueblo Ruso - ASOPRU, D^a. María Amparo Zafra Benjumea, representante de la Asociación "NIDES" Ayuda a los Niños y Niñas Desfavorecidos, D. Carlos Bascon Cosano, presidente de la Asociación Acogida Infantil Los Pedroches, D^a. Dolores Pérez Vázquez, presidenta de la Asociación Niños de Ucrania y Andalucía, D. Juan Antonio Luna García, presidente de la Asociación Benéfica "Miguel Vacas", D. Rafael Buzón López, representante "La Sonrisa de un Niño", D. Rafael Buzón López, presidente de la Confederación Santos Cirilo y Metodio, D. Tomás Medrano Cabrerizo, presidente de la Asociación 26 de Abril de Alcalá de Guadaíra, D. Diego Suárez Mora, presidente de la Asociación de Obras Cristianas de Gibraltor.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I.- La Ley 1/1998, de 20 de abril, regula los derechos y la atención al menor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece en el apartado segundo de la disposición adicional octava que la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Administración del Estado, procurará la adecuada atención e integración social de los menores extranjeros que se encuentran en situación de riesgo o desamparo durante el tiempo que éstos permanezcan en nuestra Comunidad y el artículo 10.5 establece que los menores de las poblaciones de riesgo socio sanitario recibirán una atención preferente acorde con sus necesidades.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, por la que se regula la cooperación internacional para el desarrollo, establece en su artículo 34 que las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus respectivas competencias podrán establecer convenios estables y otras formas de colaboración con los agentes sociales descritos en su artículo 31 para ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo estableciéndose en su artículo 7 a) como prioridad sectorial de la política de cooperación internacional para el desarrollo la de servicios sociales básicos, con especial incidencia en la salud.

III.- La Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía, establece en sus artículos 6.1, 6.2 y 18 como objetivos fundamentales de la Consejería de Salud, el desarrollo de las actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos el derecho de acceso a las prestaciones y servicios sanitarios.

IV.- La Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sahara, la Asociación Andaluza para la Cooperación, Ayuda y Solidaridad con el Pueblo Ruso - ASOPRU, la Asociación "NIDES" Ayuda a los Niños y Niñas Desfavorecidos, la Asociación Acogida Infantil Los Pedroches, la Asociación Niños de Ucrania y Andalucía, la Asociación Benéfica "Miguel Vacas", la Asociación "La Sonrisa de un Niño", la Confederación Santos Cirilo y Metodio, la Asociación de Obras Cristianas de Gibraltor y la Asociación "26 de Abril" de Alcalá de Guadaíra son Organizaciones No Gubernamentales, sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma Andaluza y cuya actividad fundamental es la realización de programas de acogida temporal de menores.

V.- Los proyectos de estancia temporal presentados por las entidades firmantes del presente Convenio, persiguen el mismo objeto, el cual consiste en la estancia temporal de un número determinado de menores de edad.

Por ello, y tras la experiencia adquirida después de la firma de Convenios de Colaboración en pasados años, en aras de la simplificación administrativa, se hace aconsejable la firma del presente Convenio multilateral.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto atender a las necesidades sanitarias de los niños y niñas acogidos a los proyectos de las correspondientes entidades firmantes, durante sus distintos y respectivos periodos de permanencia en nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Obligaciones.

1. La Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, facilitará a estas entidades los recursos necesarios para la atención sanitaria de estos menores.

2. Las entidades firmantes del presente Convenio deberán presentar antes de la llegada de los menores a Andalucía, el proyecto de estancia temporal con indicación del número de menores, fecha de llegada y regreso de los mismos y la distribución de los menores en las distintas localidades andaluzas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio asume obligaciones de carácter económico por la suscripción del mismo.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

1. A efectos de control y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

- a) Una persona representante de la Consejería de Salud.
- b) Una persona representante del Servicio Andaluz de Salud.
- c) Una persona representante por cada una de las entidades firmantes.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) La puesta en marcha y seguimiento del Convenio.
- b) La articulación de soluciones ante problemas que se presenten en relación con la salud de las personas desplazadas.
- c) Elaboración de una memoria del cumplimiento de los fines del Convenio, por cada una de las entidades, una vez finalizada la ejecución de los respectivos proyectos.
- d) Realizar un cuadro resumen sobre actuaciones e intervenciones sanitarias, así como otros datos relativos a anécdotas e incidencias que merezcan destacar.

3. Con relación al régimen de funcionamiento de la Comisión, en lo no previsto expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aun excluido de conformidad con lo previsto en el art. 4.1. c) y d) del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

En consecuencia, el conocimiento de cualesquiera cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudiera suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

QUINTA.- Causas de Resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



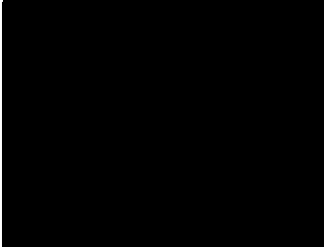
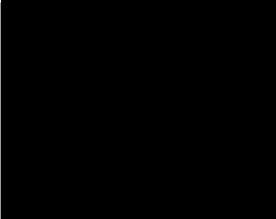
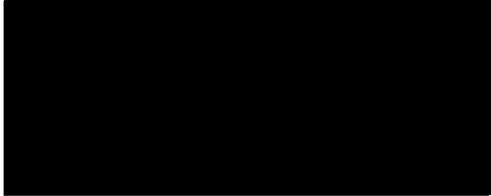
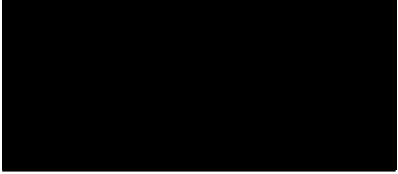
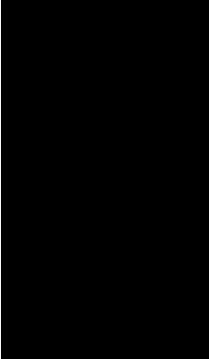
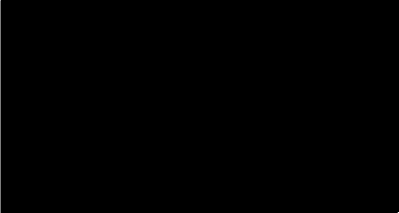

SEXTA.- Adhesiones al Convenio.

Cualquier asociación sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma Andaluza y cuya actividad fundamental es la realización de programas de acogida temporal de menores y no firmante de este convenio, podrá adherirse al mismo mediante la suscripción de la oportuna cláusula de adhesión al mismo.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de enero del 2017.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman trece ejemplares del presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

<p>EL CONSEJERO DE SALUD</p>   <p>D. Aquilino Alonso Miranda</p>	<p>EL DIRECTOR - GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD</p>  <p>D. José Manuel Aranda Lara</p>
<p>LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SAHARA.</p>  <p>D^a. Ángeles Ariza Núñez</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE HERMANDADES SANTOS CIRILO Y METODIO</p>  <p>D. Rafael Buzón López</p>
<p>LA SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA COOPERACIÓN, AYUDA Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO RUSO - ASOPRU</p>  <p>D^a. Mariana Vega Romero</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN 26 DE ABRIL</p>  <p>D. Tomás Medrano Cabrerizo</p>
<p>LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN "NIDES"</p>  <p>D^a. María Amparo Zafra Benjumea</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ACOGIDA INFANTIL LOS PEDROCHES</p>  <p>D. Carlos Bascon Cosano</p>

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN NIÑOS DE UCRANIA Y
ANDALUCÍA



D^a. Dolores Pérez Vázquez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEON



D. Diego Suárez Mora

EL PRÉSIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN BENÉFICA "MIGUEL
VACAS"



D. Juan Antonio Luná García

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN "LA SONRISA DE UN
NIÑO"



D. Rafael Buzón López